

Consecutivo.

Bogotá, 16 de junio de 2023

Doctor
EDGAR MAURICIO CAÑÓN
Secretario Privado de la Presidencia de Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Presentación de informe de gestión Comisión accidental del frente Parlamentario
contra el Hambre.

Honorable Secretario:

Por medio de la presente, nos permitimos dar respuesta a la solicitud del día lunes 5 de julio
de 2023 en relación al asunto de la presente comunicación.

Agradeciendo la atención prestada,

Cordialmente,



EDUARD SARMIENTO HIDALGO



JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT

JUAN LORETO GOMEZ SOTO

El Frente Parlamentario Contra el Hambre es un espacio donde confluyen Congresistas de la República coordinado por la y los Honorables Representantes a la Cámara Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Juan Loreto Gómez Soto y Eduard Sarmiento Hidalgo. Este espacio, además, hace parte del Frente de Parlamentarios Contra el Hambre de América Latina y el Caribe.

El Frente Parlamentario Contra el Hambre en Colombia promueve desarrollos legislativos y control político a las instituciones siempre en búsqueda del cumplimiento del derecho constitucional a la alimentación y a no padecer hambre. Actualmente el FPCH promueve Desarrollos Legislativos en el Congreso como el Reconocimiento del Campesinado como sujeto político de Especial Protección Constitucional y como coordinadores se promovieron aportes al Plan Nacional de Desarrollo ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’ presentado por el Gobierno Nacional en cabeza del Presidente Gustavo Petro y la vicepresidenta Francia Márquez.

A manera de contexto, recordamos las funciones asignadas dentro de la Resolución No. 2206 de 2018 del 30 de agosto de 2022, se encuentran:

1. Fortalecer los procesos legislativos e institucionales relacionados con el derecho humano a la alimentación.
2. Promover por medio de la actividad legislativa la construcción de políticas públicas con presupuestos adecuados que faciliten la consecución de este derecho.
3. Articular con parlamentarios de otros países y regiones, así como instituciones u organismos de diferente índole que estén comprometidos con la defensa de los Derechos Humanos en especial el derecho a la alimentación.
4. Será una red amplia parlamentarios de distintos partidos políticos y comisiones legislativas que buscará poner en el más alto nivel de las agendas públicas el derecho humano a la alimentación adecuada a nivel nacional.
5. Recibirá acompañamiento por parte de la academia a través de las instituciones que hacen parte del observatorio derecho a la alimentación adecuada a nivel nacional.
6. Hacer seguimiento a las iniciativas legislativas que se encuentran radicadas y que se presenten en los sucesivos en los temas relacionados con derecho humano a la alimentación y salud pública economía campesina agricultura familiar medio ambiente Alimentación en Colombia.
7. Y las demás que consideren los miembros de esta comisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos rendir informe de las actividades desarrolladas en la comisión para el cumplimiento de los mismos:

El 27 de octubre de 2022 se lleva a cabo la instalación de la Comisión Accidental del Frente Parlamentario Contra el Hambre, en este espacio se aprobó la realización de una Audiencia Pública en el municipio de Fusagasugá, desde la Comisión accidental se desarrollan espacios de escucha y diálogo entre ciudadanía, organizaciones sociales y entidades del Gobierno

Nacional para recibir elementos que argumenten posiciones y el quehacer en la lucha contra el hambre. Para dar cumplimiento a este último punto se decidió realizar la Audiencia Pública Contra el Hambre en Fusagasugá, Cundinamarca. Ciudad Jardín de Colombia, capital de la provincia del Sumapaz, provincia campesina, luchadora y con un arraigo y cuidado del páramo del Sumapaz, que se llevó a cabo el 04 de marzo de 2023 y de la cual adjuntamos informe en el presente documento y compartir las conclusiones del espacio.

El Gobierno del Cambio del Presidente Gustavo Petro y la Vicepresidenta Francia Márquez propone construir un camino institucional hacia el cumplimiento del Derecho Humano a la Alimentación como un enfoque integral para superar el hambre en el país, enmarcado en la escala de realización del derecho que pasa por el objetivo de la consecución de la seguridad alimentaria y la soberanía y las autonomías alimentarias. El derecho a la alimentación y nutrición adecuadas está relacionado profundamente con el campesinado, no solo como actor proveedor dentro del proceso alimentario, sino como población a la que se le ha vulnerado históricamente dicho derecho.

Si bien la inseguridad alimentaria afecta al 54,2% de los hogares del país, es aún más grave cuando se analiza esta situación en pueblos étnicos y comunidades campesinas, quienes a pesar de producir el 70% de los alimentos mediante agricultura campesina, familiar y comunitaria, afrontan una inseguridad alimentaria en una proporción 1,2 veces mayor que la de quienes habitan zonas urbanas, rondando un 64,1%; así las cosas, debemos entender al campesinado como sujeto para la garantía del derecho a la alimentación y nutrición adecuada.

Cuando pensamos en el campo colombiano nos imaginamos diversidad de productos, altitudes, posibilidades y potencialidades de siembra. Sin embargo, hay grandes problemas como el acceso a la tierra, desplazamiento forzado, monocultivos, ganadería extensiva, latifundios improductivos, falta de tecnificación del campo, etc. Antes de sembrar los alimentos se presentan otras situaciones problemáticas como la situación de pobreza de gran parte del campesinado pequeño productor, quien tiene que pagar altos costos por los insumos químicos, situación que ha venido siendo afrontada por parte del gobierno nacional por medio de los subsidios los fertilizantes que se utilicen para producir alimentos.

El transporte de los alimentos es sumamente difícil, costoso y está en manos de intermediarios que controlan los precios de compra y venta, además el estado de las vías terciarias en el país es preocupante y esto influye en el precio final de los alimentos. No es casualidad entonces que los departamentos con más déficit en infraestructura vial, ausencia del Estado, y prevalencia del conflicto armado tengan los índices más altos de inseguridad alimentaria en el país: Chocó (76,8%), Sucre (73,9%), Vichada (70,1%), La Guajira (69,3%) y Putumayo (68,7%).

El modelo de abastos de las grandes ciudades, es responsable de que nuevamente la oferta de comida y sus precios sean controlados por intermediarios y no necesariamente por el campesinado, pequeño o mediano productor, debemos propender entonces por el establecimiento de circuitos cortos de abastecimiento que favorezcan las autonomías alimentarias y fortalezcan las economías campesinas, familiares y comunitarias y prioricen

la producción de alimentos estratégicos para consumo interno. En la demanda de los alimentos se presentan dificultades estructurales y urgentes como la situación de pobreza que genera inseguridad alimentaria sobretodo en el campo (64%) en comunidades étnicas (77%) y en hogares de jefatura femenina (57.4%), mientras las cifras de desnutrición siguen incrementando de 10.000 casos en 2021 a más de 16.000 en 2022.

Evidenciamos entonces, que el problema del hambre en Colombia es de gran envergadura y requiere aunar esfuerzos para afrontar las problemáticas por parte del ejecutivo y el legislativo que estén a la altura del reto que esto implica y el compromiso y trabajo mancomunado con las organizaciones sociales y de la sociedad civil organizadas y no organizadas para construir de manera colectiva una solución efectiva y realizable que nos permita garantizar que en Colombia no mueran personas de hambre.

Es por esto, que espacios como la Audiencia Pública llevada a cabo en Fusagasugá el pasado 4 de Marzo, son espacios fundamentales para establecer un espacio de relacionamiento y reconocimiento de la ciudadanía con el gobierno nacional, donde además de reconocer las problemáticas, se avanzó hacia unas propuestas claras para superarlas, las entidades que acompañaron también dialogaron sobre lo que se hace desde sus competencias para superar estas problemáticas y dialogamos sobre las propuestas que serán aporte al Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en la lucha contra el Hambre. En este sentido, avanzamos hacia el Derecho Humano a la Alimentación como el máximo estadio alimentario, un estadio que recoge Seguridad, Autonomía y Soberanía Alimentaria, respetando las necesidades nutricionales de nuestros habitantes; las particularidades de los territorios y sus costumbres; y la producción y las potencialidades de cada territorio estaremos realizando una verdadera Lucha contra el Hambre en Colombia.

La representante a la Cámara, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, presentó una proposición al Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026", la cual busca garantizar el acceso a proyectos educativos, comerciales, agropecuarios a través de un plan nacional denominado "Mujer Rural". Este plan tiene como objetivo brindar oportunidades a las madres cabeza de familia que se encuentran en el sector de la economía de los cuidados, ubicadas en zonas rurales, para que puedan desarrollar sus capacidades técnicas, mercantiles, formativas y productivas. Además, esta iniciativa tiene como finalidad combatir el hambre en las zonas rurales del departamento del Atlántico, uno de los territorios que más necesidades tiene respecto a alimentación.

De igual manera, se hicieron esfuerzos de incidencia en la lucha contra el hambre en el Plan Nacional de Desarrollo, Desde la Curul del HR Eduard Sarmiento Hidalgo, en cumplimiento al mandato que recibimos de las urnas y en respuesta a las realidades del país y al desarrollo de las propuestas de la ciudadanía, presentamos al Gobierno las siguientes proposiciones ligadas a la lucha contra el hambre en tres sentidos, principalmente Derecho a la Alimentación, Campesinado como eje transversal en el Plan Nacional de Desarrollo y la implementación del Acuerdo Final de Paz.

Colombia suscribió Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su Resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, en el presente mecanismo intencional en su artículo 11 se establece que “los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia” y que “los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos” lo que se deduce como el deber del Estado en adoptar medidas para que toda persona esté protegida contra el hambre y se garantice el derecho a la alimentación a través de medidas que atiendan la emergencia actual de los territorios y poblaciones que padecen hambre y la incorporación de políticas progresivas que lleven a un cumplimiento y cubrimiento del derecho a nivel nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentaron una serie de proposiciones sobre el Proyecto de Ley que versa sobre el Plan Nacional de desarrollo 2022-2026, teniendo en cuenta que se debe contemplar la creación de la Política Pública de lucha contra el hambre y garantía progresiva al derecho humano a la alimentación, desde los enfoques y acciones propuestas, entre lo analizado se realizaron las siguientes recomendaciones:

Artículo nuevo, Sistema de información de precios de la cadena agroalimentaria:

Entre otras medidas progresivas, se debe reconstruir y potenciar la institucionalidad agropecuaria, especialmente aquella relativa a los procesos de mejoramiento y adecuación de tierras, distritos de riego, financiamiento, mercadeo, comercialización y articulación y monitoreo del abastecimiento del sistema agroalimentario de consumo local.

Es preciso, normalizar los ciclos volátiles de los precios generados por la falta de regulación y crear un sistema de información que permita la regulación teniendo en cuenta lo dispuesto en el estatuto al consumidor, Ley 1480 de 2011, especialmente en el artículo 55 que habla sobre la especulación, el acaparamiento y la usura.

Modificación del artículo 53 Creación de la transferencia en especie “HAMBRE CERO”:

Es necesario la modificación del artículo 53, incluyendo cuatro (4) componentes para el programa hambre cero, que permita la toma de decisiones informadas, robustecer los instrumentos de política para garantizar el acceso a la alimentación especialmente a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y madres gestantes; la coordinación de las competencias de todas las entidades nacionales y territoriales que destinan recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos para garantizar el derecho humano a la alimentación; y finalmente responder a la emergencia alimentaria a través de transferencias monetarias y en especie.

Adición de un párrafo al artículo 172 Sistema nacional de seguimiento y monitoreo para la superación de la malnutrición:

Se sugiere la inclusión de un párrafo en el artículo 172 que promueva la articulación del Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación de la Malnutrición -SNSM- al programa hambre cero, toda vez que debe existir coordinación entre el sistema y el programa.

Fortalecimiento de la productividad campesina:

Mediante la dotación de insumos agropecuarios sostenibles, de producción y acceso a fertilizantes biológicos, el cuidado y las garantías de uso de las semillas nativas, el impulso a procesos de abastecimiento, acopio y comercialización, el fomento de la agroecología, el impulso a los mercados campesinos y la promoción de investigación e innovación en el fortalecimiento de la economía campesina. Finalmente, apelando al principio de concurrencia es necesario que los artículos dispuestos en el plan cuenten con una coordinación intersectorial e interseccional que permita por un lado atender de manera integral la situación de hambre en el país y por el otro, monitorear la efectividad de las políticas, garantizando la distribución, el acceso, la adecuación, el consumo y la participación ciudadana. Por ello es importante fortalecer el papel de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN para el cumplimiento de este propósito y garantizar que el diseño de las políticas sea participativo.

CAMPESINADO COMO EJE TRANSVERSAL EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El movimiento campesino ha sido determinante en el proceso político colombiano. Su aporte a la democratización del campo se constata con las movilizaciones de campesinos y campesinas que vienen exigiendo transformaciones políticas para el campo y por lo tanto le han apostado al Plan de Gobierno presentado por el Presidente Gustavo Petro, por lo tanto, el Plan Nacional de Desarrollo del gobierno del el cambio debe estar acorde con las demandas por justicia social por la que históricamente ha luchado el campesinado colombiano, luchas que los han ubicado con un rol protagónico en la construcción de una sociedad más democrática. De conformidad con lo anterior, Las transformaciones del Gobierno del cambio requieren una participación vinculante, activa, incidente, y permanente del sector campesino que ha venido impulsando iniciativas y propuestas propias, las cuales se debatieron en la Convención Nacional Campesina CNC, cuyo carácter era vinculante, y se condensaron en la propuesta de CAPÍTULO CAMPESINO presentado al Departamento Nacional de Planeación con el objetivo de que fuesen incorporadas en el Plan Nacional de Desarrollo, eje de la política pública durante este periodo de gobierno, así como a mediano y largo plazo, estas propuestas se enmarcan principalmente en los ejes transformadores del PND incorporando un eje transformador transversal que reconozca al campesinado como sujeto social y político, a continuación se establecen algunas recomendaciones que desde las organizaciones campesinas y para el caso particular desde nuestra perspectiva, hay que tener en cuenta para el reconocimiento de los derechos de las y los campesinos colombianos, lo anterior, sin perjuicio de que se analice el capítulo campesino en su integralidad y analizado

e incorporado como un capítulo nuevo o sea analizado e integrado de manera transversal en el articulado del PND.

Reconocimiento del campesinado como sujeto social y político:

Es importante el reconocimiento de campesinado como sujeto social, político y de especial protección constitucional en concordancia con lo establecido por la Corte Constitucional especialmente en la sentencias C-077/2017 y C-028/2018 y la Sentencia STP2028 de la Corte Suprema de Justicia, este reconocimiento desde la incursión de un eje transformador transversal para que el campesinado sea incorporado con un actor diferenciado en el Plan Nacional de Desarrollo, incluyendo a los pescadores artesanales y agro-mineros, ampliando su participación directa y vinculante en los escenarios de consulta y toma de decisión. En consecuencia, se considera imperante que el sector campesino incide y decida en la formulación de políticas públicas con el propósito de avanzar en la creación de las condiciones necesarias para el goce efectivo de los derechos constitucionales y de la puesta en marcha de políticas, programas, y proyectos que mejoren de manera substancial el sector campesino en Colombia.

Ordenamiento del territorio alrededor del agua y el papel determinante del campesinado: El ordenamiento del territorio alrededor del agua como eje transformador del Plan Nacional de Desarrollo desde las bases ha determinado que debe lograrse de forma inclusiva y justa. Por lo tanto, es necesario que el presente Plan Nacional de Desarrollo inicie incorporando a las comunidades campesinas en las definiciones de cómo se organiza la producción, se distribuye el uso del suelo, se gobierna el subsuelo, y se protegen el aire, el agua, los ecosistemas estratégicos y los medios de vida, lo anterior en equilibrio con la protección del medio ambiente. Adicionalmente, como lo establece el capítulo campesino compilado con lo pactado en la Convención Nacional Campesina (CNC), el Plan Nacional de Desarrollo deberá sentar las bases de una Reforma Agraria Integral, Campesina y Popular, y de una política de transformación del sector agropecuario del país que sea un pilar fundamental de un país para la vida digna.

La seguridad humana y la justicia social:

La seguridad humana y la justicia social implican el acceso y goce efectivo de los derechos a la educación, la cultura, la seguridad social, la salud, la recreación, el deporte, la naturaleza y el agua por parte del estado, por lo tanto una vez sea reconocido de forma transversal del campesinado como sujeto social y político, se deben establecer mecanismos encaminados a la recuperación de la Institucionalidad Rural y programas, compromisos y políticas públicas encaminadas a acercar la garantía de los derechos a los campesinos y personas que residen en las zonas rurales del país, medidas como establecer compromisos para la construcción de centros de salud, centros educativos, universidades y demás infraestructura necesaria para acortar la brecha que históricamente se ha creado entre el campo y las ciudades. Adicionalmente, se propone una priorización de las organizaciones campesinas que son sujetas de reparación y una adecuada articulación y coordinación interinstitucional para avanzar de manera oportuna en la implementación de los planes. En este sentido se debe

consolidar una institucionalidad para el campesinado en las instituciones encargadas de la implementación de la justicia transicional como bien lo recomienda el CNC.

Convergencia Regional:

Se deben incorporar un enfoque diferencial hacia los campesinos y las campesinas, por lo tanto, el campesinado no debe ser entendido como un actor rural más, sino como uno que tiene procesos identitarios que se reflejan en apuestas concretas en diferentes ámbitos, esto mediante un ajuste en las instituciones públicas del estado colombiano.

Inclusión y reconocimiento de la Mujer campesina:

En el marco de la Convención Nacional Campesina, las organizaciones de mujeres, los liderazgos sociales, los procesos feministas de base y todas las experiencias asociadas a la lucha de las mujeres por su reconocimiento acordaron presentarle al Gobierno Nacional un apartado especial sobre Mujer Campesina que tuviera tres ejes: el reconocimiento de la mujer campesina mediante la formulación de una política pública nacional, un tratamiento diferencial para el acceso a tierra y un protocolo/estatuto para garantizar, diferenciadamente, la participación política de la mujer campesina en las instancias institucionales de incidencia rural o agraria. Este apartado recoge estas propuestas y presenta una serie de artículos que deberán ser incluidos en el documento general del Plan Nacional de Desarrollo.

IMPLEMENTACION ACUERDO FINAL DE PAZ

Se puede observar que los puntos de Acuerdo Final de Paz están incorporado en los ejes transformadores inmersos en el PND Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, Convergencia regional y Transformación productiva, internacionalización y acción climática pero no hace mención expresa al Acuerdo Final de Paz, por tal motivo propusimos realizar unas recomendaciones encaminadas a establecer algunos aspectos que no se incorporaron o están mal enfocados pero que es necesario considerar para tener en cuenta, respecto a algunos puntos clave del Acuerdo Final de Paz.

Reforma Rural Integral: El cambio de adscripción de la Agencia de Renovación del Territorio -ART- del Ministerio de la Igualdad y la Equidad al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

El decreto ley 2366 de 2015 creó la Agencia de Renovación del Territorio con el objetivo de “coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.”. En tal sentido, su creación estuvo mediada por el proceso de paz y el Acuerdo de Paz pactado en 2016, entre el Gobierno Nacional y la extinta guerrilla de las Farc. Teniendo en cuenta la importancia de la Agencia en el proceso de creación e implementación de los PDET y las demás iniciativas de la RRI, es necesario que se encuentre

adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, encargado de formular la política del sector.

Dichas proposiciones fueron socializadas el día 12 de diciembre en el marco de un desayuno de trabajo para presentar una propuesta a la Comisión Accidental del Frente Parlamentario contra el hambre en torno al Derecho Humano a la Alimentación, donde se resolvieron inquietudes y acogieron sugerencias al respecto.

Luego de la ruta de incidencia, se logró la inclusión del Artículo 216 en el Plan Nacional de Desarrollo a saber:

ARTÍCULO 216. SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO.

Créese el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación – SNGPDA– como instancia liderada y administrada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, en articulación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional –CISAN- o quien haga sus veces y las instancias territoriales, y garantizará la participación paritaria de las organizaciones de la sociedad civil y de titulares de derechos en las instancias de gobernanza alimentaria.

Este sistema fungirá como mecanismo de articulación, coordinación y gestión entre los actores que intervienen en las acciones para la Garantía Progresiva del Derecho en todas sus escalas de realización (seguridad, autonomía y soberanía alimentaria), y coordinará el Programa Hambre Cero, creado y liderado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE. Desde el sistema también se acompañará el proceso de formulación e implementación participativa de la política pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada y de lucha contra el hambre.

El sistema se apoyará en el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición – ODAN- y en el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición -SNSHM- instancias que serán reguladas por el Gobierno nacional.

Los recursos para su ejecución deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Parágrafo. El programa Hambre Cero articulará cuanto menos: El sistema nacional de seguimiento y monitoreo para la superación del hambre y la malnutrición; el Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria; el Programa de Alimentación Escolar (PAE); la Ley de Compras Públicas a la Agricultura Familiar; la oferta de otras instituciones públicas; la celebración de convenios con privados y con alianzas público populares; las áreas de recuperación nutricional, direccionadas por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Ministerio de Salud y Protección Social, y la transferencia “Hambre Cero” a cargo de Departamento Administrativo para la Prosperidad Social -DPS.

Así las cosas, nos permitimos comunicar la intención de seguir coordinando dicha comisión accidental y ratificamos nuestro compromiso en la lucha contra el hambre en Colombia.